



**Comunidad
de Madrid**

07-OPEN-00025.0/2024

ASUNTO: ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 04/02/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“La fecha de incorporación y de cese de [REDACTED] como directora médica del Hospital del Tajo.

Desde que fecha tiene concedida [REDACTED] (especialista en medicina interna) la comisión de servicios en la categoría/especialidad de medicina interna en el Hospital del Tajo.

Desde qué fecha se le concedió la comisión de servicios a [REDACTED] del Hospital del Tajo de Medicina Interna a la Gerencia Asistencial de Hospitales.”

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 y 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

RESUELVE

La información solicitada en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se refiere a datos de carácter personal.

El derecho de acceso tiene unos límites contenidos en los artículos 34 y 35 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid. El primero hace referencia a los límites al derecho de acceso y el segundo cuando esos límites se refieren a datos personales.



**Comunidad
de Madrid**

Como consecuencia de lo anterior, se entiende que se trata de un acceso parcial según contempla el artículo 36 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ya que la aplicación de los límites de acceso se realiza a una parte de la información solicitada:

- *La fecha de incorporación y cese de [REDACTED] como Directora Médica de Hospital El Tajo, fecha de incorporación: 19 de junio de 2017 y la fecha de cese: 14 de octubre de 2022.*

Por otro lado, la solicitud de información siguiente:

- *Desde que fecha tiene concedida [REDACTED] (especialista en medicina interna) la comisión de servicios en la categoría/especialidad de medicina interna en el Hospital del Tajo*
- *Desde qué fecha se le concedió la comisión de servicios a [REDACTED] del Hospital del Tajo de Medicina Interna a la Gerencia Asistencial de Hospitales.*

Serán de aplicación dichos límites al considerar que no se trata de datos meramente identificativos relacionados con la organización y prevalece la protección de datos personales sobre el interés público en la divulgación.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y RELACIONES LABORALES

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ ROILLOA MIGUEL ANGEL
Fecha: 2024.02.19 17:59